

Código Etico

Versión:
Rev. 1 - Mayo 2026



MINERALS 2000 S.A.





MINERALS 2000 S.A.

Contenido

1. Introducción.	04
2. Los valores de Minerals2000.	06
3. Principios.	08
4. Principios del Código Ético.	11
5. Compromiso con el Medio Ambiente	16
6. En relación con nuestro Entorno	18
7. Actuación y Respeto del Código Ético	26

1. Introducción



El Código Ético de Minerals 2000 constituye un documento fundamental que expresa el compromiso de la empresa y de todo su personal con la ética, la integridad y el cumplimiento de la normativa vigente, tanto nacional como internacional.

Está inspirado en la filosofía de la Familia Bitossi y, en particular, en el legado de quien fuera nuestro presidente Don Vittoriano Bitossi:

“Pienso que el capital más grande de una empresa son las personas. Es gracias a ellos, a su compromiso y a su preparación lo que hace que una empresa genere riqueza para el territorio en el que opera y cree expectativas de futuro.”
- Vittoriano Bitossi, Caballero de la Orden del Mérito al Trabajo. -

Este Código recoge los valores, principios y normas de conducta que deben guiar el comportamiento de todo el personal, quienes tienen la responsabilidad de conocerlo, aplicarlo y actuar como embajadores ante los grupos de interés.

Asimismo, promueve un **clima de diálogo** para expresar inquietudes relacionadas con el cumplimiento ético y establece que el Comité de Cumplimiento está disponible para resolver dudas o posibles vulneraciones.

El incumplimiento de los principios recogidos puede conllevar sanciones legales y disciplinarias, aunque el Código no modifica la relación laboral ni otorga derechos u obligaciones adicionales a los ya establecidos por la ley o los contratos vigentes.

El documento es público y pretende transmitir los valores que caracterizan a los profesionales de la empresa, identificando como principales grupos de interés al personal, socios, accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, sociedad y autoridades.

La Dirección asume la responsabilidad de concienciar y ser ejemplar en la aplicación del Código, que también es de obligado cumplimiento para proveedores y socios comerciales, quienes deben garantizar estándares equivalentes.

El Código establece comportamientos específicos en materia de gobernanza, derechos humanos y medioambiente y detalla el papel del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético para la consulta y denuncia de situaciones contrarias a sus principios.

2. Los Valores de Minerals 2000



En Minerals 2000 se definen los valores como el alma, lo que hace humana a esta organización, lo que inspira a sus profesionales a trabajar bien y mejor.

Los valores son las raíces y la base de todo aquello que hay que conservar. Los valores nos dicen que tenemos que cuidar el entorno, la gente, la tradición, “los olivos”... Son nuestros principios y nuestra guía a la hora de tomar decisiones.

El desarrollo, el conocimiento de las personas es importante; la aptitud. Pero la actitud es clave.

Nuestros valores

Una empresa familiar global inspirada en la tradición.

Nuestra tradición y nuestro pasado son las bases sólidas de nuestro futuro. Una familia empresarial que ha extendido su tradición a nivel mundial convirtiéndose en líder en el sector cerámico.

Orientación al cliente.

Garantizamos un nivel de excelencia constante en el tiempo.

Prestamos la máxima atención y toda nuestra experiencia a nuestros clientes. Confianza, respeto y mejora continua:

“El cliente en el centro.”

Personas.

Las personas que trabajan con nosotros han sido siempre el secreto del éxito de nuestro grupo industrial.

Su dedicación, compromiso y profesionalidad contribuyen cada día a mejorar nuestra realidad.

Pasión por la investigación e innovación.

Nuestros laboratorios situados en los principales clústeres cerámicos de todo el mundo desarrollan constantemente nuevas soluciones para productos de altas prestaciones.

La combinación de ideas y creatividad de nuestros y nuestras profesionales son fundamentales para la vida de la empresa y para la **creación de productos únicos y de alto rendimiento.**

Progreso sostenible.

Trabajamos desde siempre comprometidos y comprometidas con el medio ambiente y con los recursos que nos rodean, ahora más que nunca. Bajo el firme convencimiento de que nuestro patrimonio, el planeta y la sociedad deben protegerse cada día para salvaguardar nuestro futuro.

Nos comprometemos con la investigación continua de estrategias e inversiones en **nuevas tecnologías** que minimicen el impacto negativo sobre el medio ambiente.

Nuestros valores van de la mano de nuestros objetivos de continuo crecimiento y mejora continua que benefician tanto a nuestro personal, a la sociedad, a clientes, a proveedores... **al tiempo que contribuyen al desarrollo económico y social de los países en los que operamos.**

3.Principios



Los principios establecidos en el Código Ético de Minerals 2000 deben guiar la actuación de los Órganos de Administración, quienes están obligados al estricto cumplimiento de la legalidad, especialmente en aspectos como la confidencialidad, el uso de información no pública, la competencia leal, el uso adecuado de activos sociales, la gestión de oportunidades de negocio y la prevención de conflictos de interés.

Asimismo, estos órganos deben velar por el respeto a los derechos humanos, la protección del medioambiente, la no discriminación, la diversidad e inclusión, la conciliación de la vida personal y laboral, la seguridad y salud en el trabajo, y la formación y evaluación objetiva del personal.

El Código Ético proporciona directrices para que todo el personal actúe conforme a una conducta moral ejemplar, comprometiéndose a conocer y cumplir el Código, respetar la legislación vigente, fomentar su conocimiento entre la plantilla, operar con lealtad y profesionalidad, participar en programas de formación, informar sobre incumplimientos y colaborar activamente en la prevención de delitos y en la resolución de dudas, siempre respetando la confidencialidad y los intereses de todas las partes relacionadas con la empresa.

Quienes trabajan en Minerals 2000 se comprometen a:

- **Conocer el Código Ético y actuar** conforme a los valores, principios y pautas recogidos en el mismo.
- **Cumplir con la legislación vigente** en los países donde Minerals 2000 desarrolla su actividad, así como los compromisos y normas internas.
- **Trasmitir la importancia de su conocimiento, entendimiento, asunción y cumplimiento**, además de asegurarse de que cuentan con los recursos necesarios para velar por los valores y principios de la multinacional, colaborar para que el resto de la plantilla también actúe de conformidad con el mismo.
- **Operar con lealtad, equidad y cooperación** en las relaciones entre los compañeros y las compañeras;
- Desempeñar su función con seriedad y profesionalidad, respetando siempre la **dignidad humana**.
- Participar activamente en los programas de concienciación y formación de la organización sobre el código y su cumplimiento.
- **Informar sobre cualquier incumplimiento del Código**, de la legislación aplicable y de los compromisos y normas internas mediante comunicación a su responsable directo/a y/o al Comité de Cumplimiento.
- **Colaborar con la Dirección para prevenir los delitos** relacionados con la corrupción y las prácticas ilegales de forma activa, confidencialmente y con lealtad en la investigación de las consultas y denuncias que se realicen derivados del Código.
- **Consultar las dudas** que sean necesarias sobre el Código a su responsable directo o al Comité de Cumplimiento.
- **Realizar un uso responsable del Canal Ético** de acuerdo con los principios de buena fe y confidencialidad.
- **Respetar los intereses de cualquier persona** o entidad que entre en contacto con la empresa (clientes, proveedores, instituciones, autoridades públicas y comunidad externa)

Nuestras Normas de Referencia.

Actuamos de conformidad con las leyes y normas de ámbito nacional e internacional relativas a las diferentes actividades que desempeña Minerals 2000, además de los Convenios Internacionales ratificados por los países donde se ubican nuestras compañías.

Mantenemos el diálogo con los organismos internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en torno a cualquier aspecto que preocupe a estos organismos en los ámbitos relacionados con nuestras actividades.

En conformidad con las leyes que son de aplicación a nuestras actividades y con las normas del Gruppo, cualquier incumplimiento de nuestras normas de referencia puede dar lugar a sanciones internas y/o sobre el ámbito jurídico. Estas sanciones exponen tanto a la empresa como a los propios profesionales a fuertes sanciones disciplinarias.

4. Principios del Código Ético



Derechos Humanos.

Una de las principales prioridades de Minerals 2000 es proteger a las personas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los Principios de Derechos Humanos. El respeto de estos derechos es una exigencia tanto individual como colectiva.

Por este motivo, se compromete a apoyar la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** en todos los países y territorios en los que opera, en especial la protección de los/las menores y las personas más vulnerables.

Respeto y no discriminación.

El respeto en la convivencia es un pilar básico y esencial para el trabajo en equipo, por lo que se debe crear un ambiente de trabajo donde se trate a las personas con dignidad, honradez, respeto y sin discriminación, por lo que está prohibido infringir a otra persona ningún trato degradante o menoscabar su integridad moral.

Está prohibido cualquier tipo de acoso sexual, por razón de sexo o laboral y no se tolerará ningún acto hostil o humillante hacia otra persona.

En caso de recibir cualquier tipo de mensaje, correo, enlace en el que se ataque la honorabilidad o dignidad de personal de la empresa o de ésta, está expresamente prohibido continuar su difusión y es obligatorio ponerlo en conocimiento de Recursos Humanos o del Comité de Cumplimiento.

El trato digno y respetuoso se debe extender a cualquier persona externa con la que los y las profesionales de la empresa se relacionen en su trabajo.

Las directrices de este punto se aplicarán también por parte de los y las profesionales en su relación con terceras personas con las que se relacionen en su trabajo.

El abuso de cualquier tipo es una práctica prohibida. Nadie debe aprovecharse indebidamente de otra persona mediante ninguna práctica.

Trato no discriminatorio e Igualdad de Oportunidades de Empleo.

Minerals 2000 prohíbe cualquier tipo de discriminación por el color de piel, ascendencia, religión, género, orientación sexual, nacionalidad, edad, discapacidad, salud, embarazo o cualquier otro factor que sea prohibido por ley.

No se condicionará la contratación, promoción, ofertas de trabajo, etc. a estos factores.

Hará todo lo necesario para que las condiciones de trabajo sean decentes no sólo en sus instalaciones, sino también aplicando estos criterios en su relación con sus proveedores; esto incluye, en particular, **la prohibición del trabajo forzoso y el trabajo infantil**, la no discriminación, etc., así como la garantía de poder informar sobre cualquier anomalía a la organización.

La igualdad de oportunidades es un principio fundamental y transversal, al que se aplicará la perspectiva de género en todos sus proyectos. En consecuencia, resalta la necesidad de incorporar la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de **las personas**, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades.

El objetivo es garantizar en la práctica la plena igualdad de quienes formamos Minerals 2000 en la vida laboral.

Este principio no impedirá mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado, el ejercicio de ciertas actividades profesionales que les han encasillado a hombres o mujeres en actividades específicas, pudiéndose evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales.

En definitiva, este Código Ético establece la igualdad en el pago por igual trabajo. Es el contenido del trabajo y no los títulos de trabajo lo que determina si los trabajos son substancialmente iguales. Se permiten las diferencias en pago cuando se basan en el tiempo, mérito, cantidad y calidad de producción, no con base en diferencias de sexo, raza, estado civil, origen étnico, condición social u opinión.

Trabajo forzoso y trabajo infantil

Rechazamos cualquier forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio y de esclavitud moderna prevista en la legislación y en los convenios internacionales de aplicación adoptando medidas adecuadas para eliminarlas. Del mismo modo, requerimos un comportamiento similar a nuestra cadena de valor.

Al igual que el empleo de mano de obra infantil, tanto en la organización como en nuestra cadena de suministro, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación y los convenios internacionales aplicables, contando con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de los profesionales.

“La comisión de un acto relacionado con abusos, faltas de respeto etc., son graves y podrán ser sancionados tras la oportuna investigación con respecto a la legislación vigente.”

La Libertad de asociación y de Negociación Colectiva.

La libertad de asociación, la libertad sindical y la libertad de negociación colectiva son derechos fundamentales.

La negociación colectiva es un medio que sirve para alcanzar soluciones favorables y productivas en las relaciones entre plantilla y quien emplea que pueden ser conflictivas.

Minerals 2000 se esfuerza por generar condiciones de trabajo que posibiliten el respeto de las personas y de las libertades de asociación y negociación colectiva.

No se tolera ninguna forma de acoso por razón de libertad de asociación o negociación colectiva.

Legislación Laboral, Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales

El compromiso con la seguridad de las personas es un valor esencial para la empresa, por ello, mantiene una cultura de Tolerancia Cero hacia el incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

El personal de Minerals 2000, sin excepción, conocerá y cumplirá con las normativas en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales y medioambientales que afecten a su actividad. Esta obligación se hace extensible al cumplimiento de las normativas de seguridad relacionadas con los grupos de interés de la empresa que visiten nuestras instalaciones.

Se fomenta la participación de la plantilla en la propuesta de iniciativas tendentes a la minimización de riesgos.

Se deberá informar sobre cualquier riesgo que se detecte con el fin de poner cuantas medidas sean necesarias para que no se produzcan accidentes o incidentes en la empresa.

Las violaciones de la normativa en este punto son especialmente graves y serán objeto siempre de acciones disciplinarias, de conformidad con la normativa en vigor.

Privacidad. Datos Personales.

Un dato personal es cualquier información concerniente a una persona física identificada o que permita su identificación.

La Protección de Datos de Carácter Personal es un derecho fundamental que tienen todas las personas físicas para garantizar su vida privada y supone el control y poder de disposición de la información relativa a su esfera tanto pública como privada. Se garantiza por el artículo 18.4 de la Constitución Española.

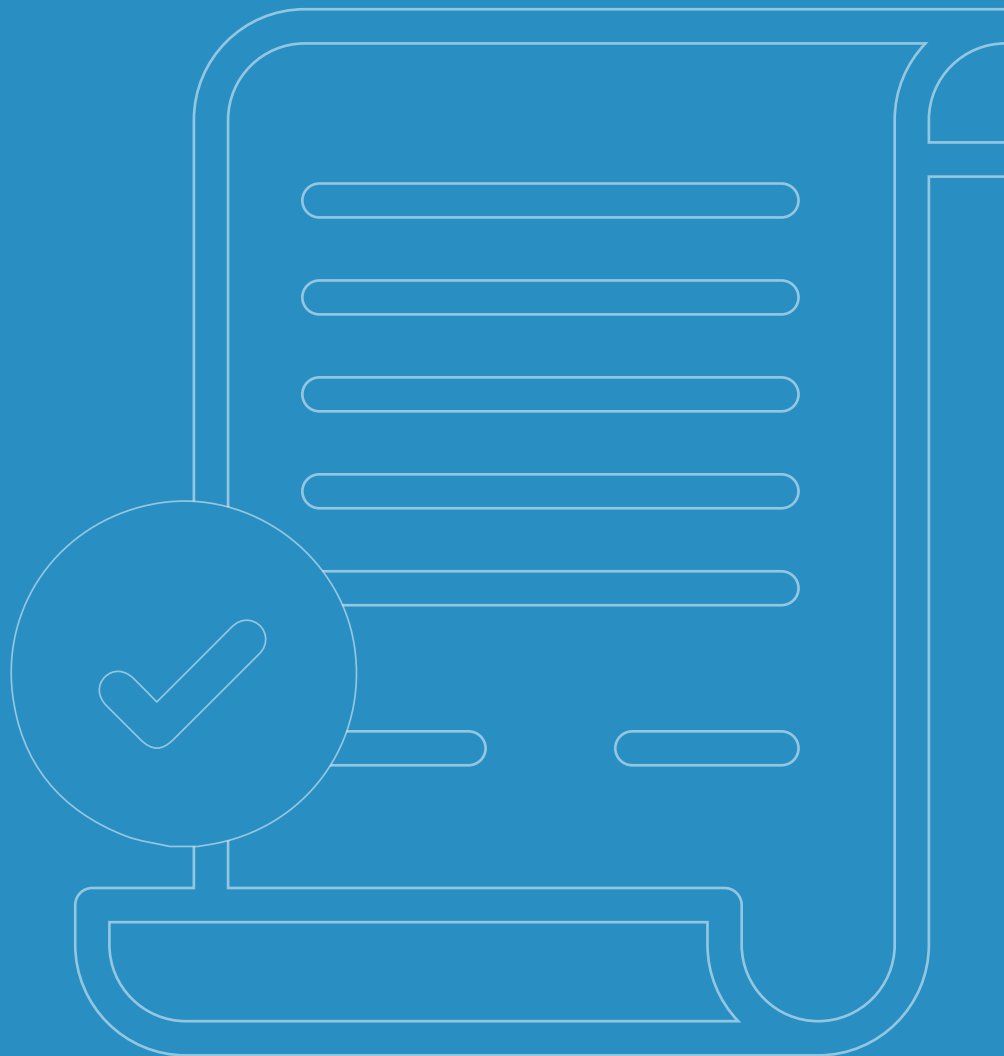
Minerals 2000 protegerá la información en materia de datos personales conforme a la normativa aplicable en cada país.

Está prohibida la difusión de datos personales sin autorización y su utilización para fines diferentes a los que el titular del dato ha dado su consentimiento.

La empresa y el personal de la misma que tenga acceso, tratarán esta información conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos y otras normativas vigentes para garantizar su privacidad.

Por tanto, las personas que tengan acceso a datos personales de otras que trabajan en la empresa o de terceras personas deberán conocer la legislación vigente aplicable.

Compromiso 5. con el Medio Ambiente



Compromiso con el medio ambiente

En 1979, en una entrevista que le hicieron a nuestro Fundador se destacaba que Gruppo Colorobbia era pionera en conceptos de sostenibilidad, siendo en materia medioambiental uno de los primeros grupos empresariales en el establecimiento de sistemas de depuración, porque **para nuestro Gruppo es esencial conservar el entorno para las generaciones futuras.**

Fieles a esta filosofía, Minerals 2000 mantiene un fuerte compromiso con el medio ambiente y con la salud de la población, **compromiso que se integra en su estrategia de desarrollo responsable y sostenible**, mediante la definición de procedimientos, recomendaciones, directrices y la observancia de la normativa nacional e internacional.

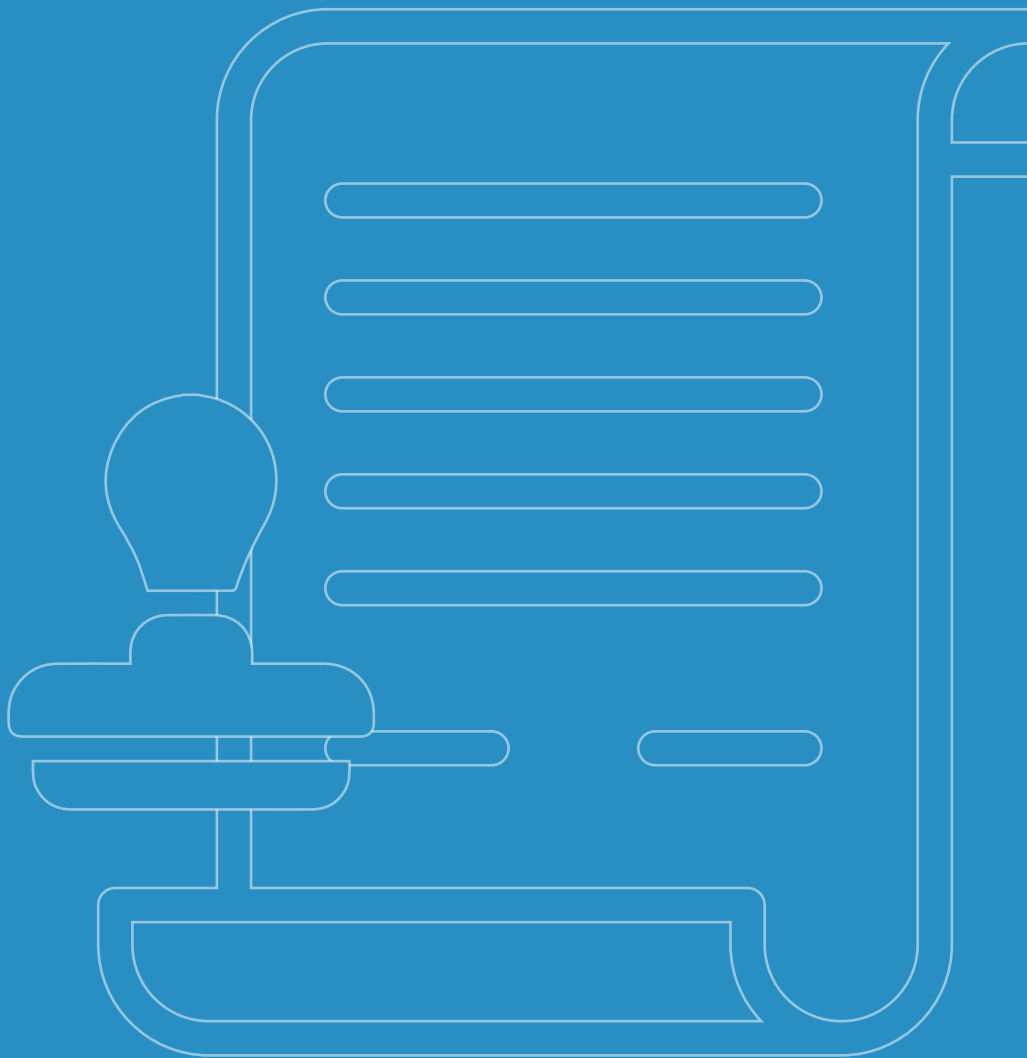
Como empresa responsable, se **compromete a promover el uso eficaz y controlado de sus recursos**, instalaciones y de los productos que fabrica, teniendo en cuenta la evolución de las necesidades y expectativas de sus clientes.

Como parte fundamental de esta política, **el personal seguirá sin excepción la normativa de la compañía** y acatarán obligatoriamente todas las leyes vigentes en estas materias.

Quienes trabajan en Minerals 2000 tiene la obligación legal de informar sin dilación de cualquier incidente o accidente, o cualquier riesgo de incidente o accidente, que detecten en materia medioambiental, así como de cualquier violación de la normativa de la que tengan conocimiento.

La empresa espera asimismo **una actitud proactiva de todo su personal** que ayude a mejorar la gestión de la empresa en este campo.

En Relación 6. con Nuestro Entorno



Buenas Prácticas Comerciales y defensa de la competencia.

La política de Minerals 2000 es cumplir con la legislación aplicable a su actividad en materia de defensa de la libre competencia y en contra de la competencia desleal. El personal de la Compañía, de acuerdo con las responsabilidades de su puesto, deberá conocer, entender y acatar la legislación y evitar prácticas contrarias a la ley.

Competencia desleal.

Está prohibido realizar actos considerados por la ley como desleales con la competencia y clientes.

Entre otros se incluyen:

- Los actos de engaño, confusión u omisiones engañosas tendentes a alterar el comportamiento económico.
- Las prácticas agresivas, los actos de denigración y los de comparación que pretendan denigrar a terceros.
- Los actos de imitación que pretendan explotar la reputación o el esfuerzo ajeno.
- Violar secretos, normas o inducir a la infracción contractual.
- La publicidad considerada ilícita por la ley de publicidad.
- El tratamiento discriminatorio sin justificar en materia de precios.
- La explotación de una dependencia exigiendo condiciones especiales que no se exigen a terceras personas.

La relación de prácticas prohibidas de este apartado no es exhaustiva.

Participación en Concursos y Subastas Públicas

La participación en licitaciones públicas de cualquier tipo, ya sean de la administración pública o de empresas privadas, tanto por concurso como por asignación directa, se hará sin excepción respetando toda la legislación aplicable.

Asociaciones Profesionales o de Categoría

Las Asociaciones Profesionales o de Categoría tienen un fin empresarial legítimo, pero constituyen un alto riesgo porque en ellas confluye la competencia y pueden constituirse en un punto de intercambio de información contrario a la ley o amparar prácticas colusorias.

Los y las profesionales que tengan contacto con las asociaciones deben conocer las leyes de defensa de la competencia para que sepan cómo afrontar situaciones de riesgo.

Conflictos de intereses

Un conflicto de intereses surge cuando actividades personales, sociales, financieras o políticas interfieren o tienen potencial de interferir en nuestras responsabilidades frente a la empresa.

Son conflictos de intereses:

- Trabajar para un cliente o un proveedor o la competencia de la empresa, bien directamente o mediante la intervención de familia directa, aunque sea fuera del horario laboral ordinario.
- Realizar actividades económicas por cuenta propia en el área de negocios en la que opera la empresa.
- Representar a cualquier otra compañía dentro del horario laboral o en un viaje de trabajo de la empresa.
- Prestar o tomar prestado dinero a/de compañías con las que la empresa tenga negocios, con excepción de las entidades bancarias.
- Tener participación accionarial significativa en un cliente, proveedor o en una empresa de la competencia.
- En el desempeño de sus funciones, entrar en relaciones de negocio, sin autorización expresa de la Dirección, con compañías en las que trabaje familia cercana.
- Participar directa o indirectamente en decisiones de negocio que puedan reportar un beneficio directo a familia cercana o persona unida sentimentalmente (contrataciones, fijación de salarios, promociones, evaluaciones, etc.)

Las personas que trabajan en la empresa y sus familiares directos deben evitar entrar en conflictos de intereses reales, incluso se recomienda evitar la apariencia de un conflicto.

Prevención del blanqueo de capitales.

Minerals 2000 rechaza cualquier tipo de práctica u operación en la que exista certeza o apariencia de estar vinculada al blanqueo de capitales, la financiación de terrorismo o cualquier otra actividad delictiva, mostrando una especial diligencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

La organización prohíbe la utilización de mecanismos que puedan favorecer el blanqueo de capitales o estén vinculados a delitos de corrupción, fraude fiscal o financiación del terrorismo, con las consecuencias penales que ello conlleva, además de una grave pérdida reputacional.

Como empresa comprometida con la legislación en esta materia debemos conocer la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de dinero y del fraude fiscal.

Tolerancia cero contra la corrupción y el soborno.

Está prohibido ofrecer o aceptar a/de directivos/ directivas, administradores/administradoras, personal o colaboradores/ colaboradoras de otra empresa un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados, para que le favorezcan a alguien frente a otras personas actuando en contra de sus obligaciones o criterio empresarial. En este sentido es de aplicación lo señalado en la política de regalos de este Código.

Estos comportamientos son especialmente graves en el caso de funcionariado público, ya sean nacionales o del extranjero. El personal tendrá la obligación de solicitar aprobación para entrar en contacto con funcionariado público y muy especialmente para entregar cualquier tipo de regalo, incluidas muestras de producto de la empresa o material promocional empleado en la acción comercial.

Las colaboraciones con ONGs y donaciones de producto, deberán ser siempre aprobadas por la Dirección de la empresa.

Tanto en el caso de funcionariado público, de cualquier país, o representantes de empresas privadas, está terminantemente prohibido realizar o recibir pagos ilegales.

Está asimismo prohibido utilizar su relación personal con el funcionariado público para que le favorezca, o favorecer a una tercera persona frente a otras.

Responsabilidad Fiscal.

Minerals 2000 está comprometida con el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas tributarios de los países en los que opera, dado que son esenciales para el desarrollo social y económico de las sociedades en las que vivimos.

Colabora con las Administraciones Públicas a efectos de cumplir con sus obligaciones legales de forma transparente proactiva y de cooperación.

Transparencia en la gestión de los intereses.

Se compromete a mantener relaciones intachables con sus grupos de interés basadas en el Respeto, Transparencia y Eticidad, que es clave para favorecer la generación de riqueza, la igualdad de oportunidades, la competitividad y la innovación.

Auditorías e Inspecciones.

Todos los registros de la empresa, en especial los financieros o del sistema de calidad, constituyen la base de la gestión, por lo que deberán ser exactos y reflejar la realidad de la empresa.

Se deberá velar por la integridad y veracidad de los mismos quedando terminantemente prohibido falsearlos o alterarlos directa o indirectamente.

Los y las profesionales de Minerals 2000 tienen la obligación de colaborar franca y honestamente con cualquier autoridad inspectora que eventualmente pueda requerir información, de acuerdo con sus atribuciones, en el marco de una inspección.

Políticas de regalos

Por regla general el intercambio de regalos no está prohibido siempre que:

- No se hayan solicitado.
- Sean obsequios legales, sencillos y con un valor limitado.
- El hacerlos tengan un propósito empresarial.
- No supongan un conflicto de interés o interfiera en su criterio empresarial

Sólo se podrán aceptar regalos promocionales.

Como norma general, se debe solicitar autorización para regalar, o informar en caso de recibirlo, si el regalo en cuestión tiene un valor superior a 100 €, al / a la Officer Compliance o a un/a representante del Comité de Cumplimiento.

En aquellos casos, en que se acepte algún tipo de regalo o invitación (que solo podrá ser de bajo coste), o en aquellos en que se tengan dudas sobre si aceptarlo es adecuado, se deberá comunicar al Comité de Cumplimiento para su autorización y registro.

Cuando por determinadas circunstancias se acepte algún regalo de alto valor, se deberá poner a disposición de la empresa. Nunca son aceptables los regalos en metálico o transformables en metálico (tarjetas prepagadas, cheques gasolina etc.).

Comidas de trabajo y asistencia a eventos.

Las comidas de negocios con clientes o proveedores son una práctica habitual, pero deben limitarse a fines empresariales.

La asistencia a eventos patrocinados por clientes o proveedores, especialmente si incluyen actividades de ocio, debe aceptarse sólo si ésta resulta adecuada a los intereses de la empresa. No son aceptables aquellas que se extralimiten del ámbito profesional. En cualquier caso, debe solicitar autorización para asistir a tales eventos al Comité de Cumplimiento.

Activos de la Empresa.

Todo el personal tiene la obligación de proteger los bienes y recursos de la empresa y de asegurar su correcta utilización con el máximo nivel de integridad.

La empresa no tolerará en ningún modo las prácticas de robo, hurto, fraude y apropiación indebida. No son admisibles por ejemplo los hurtos de material de oficina.

La **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL** de la empresa deben ser protegidas ya que son una ventaja competitiva frente a otras empresas.

La información que se entrega de la empresa ya sea industrial, intelectual, o cualquier información de la compañía es considerada información confidencial que no se debe compartir con otras personas que sean de otra empresa o de otro departamento sin autorización expresa.

Esta obligación de confidencialidad se mantiene en el tiempo incluso tras haber finalizado la relación contractual con Minerals 2000.

Todo el personal debe respetar las leyes sobre propiedad intelectual, secreto empresarial.

En el caso de activos informáticos, no se podrán realizar copias de software no autorizadas, ni utilizarlas o descargarlas sin previa autorización y sólo podrán utilizarse para el desempeño de nuestro trabajo.

La ley prohíbe expresamente el uso de información privilegiada obtenida mediante el desempeño de su empleo en la empresa para cualquier tipo de propósito no relacionado con la gestión de la empresa de acuerdo con la ley.

Confidencialidad de terceras personas.

La empresa valora y protege su información confidencial y respeta la información confidencial de terceras personas.

En caso de que terceras personas (proveedores, clientes, socios/socias comerciales...) compartan información confidencial con la Empresa, dicha información recibirá el mismo cuidado que recibe la información confidencial de Minerals 2000.

Todo el personal tiene la obligación de actuar de manera responsable con la información confidencial y de protegerla.

El acceso, uso y difusión no autorizados pueden producir daños y perjuicios a la Empresa o a terceras personas y, por lo tanto, no estará permitido al personal acceder, utilizar o revelar la información a no ser que haya sido adecuadamente autorizado (por ley o la Dirección) para hacerlo.

Protección de la información de la empresa. Revelación y pérdida accidental.

Como ya se ha indicado en el primer punto de este capítulo, es un deber de todo el personal proteger la información de la empresa.

Los dispositivos portátiles que almacenen información deberán custodiarse correctamente de acuerdo con la información que contengan y deben borrarse completamente una vez utilizados. No se recomiendan para guardar información confidencial, ya que son fáciles de extraviar.

Comunicación en medios.

Minerals 2000 tiene, por su propia actividad, la obligación y responsabilidad general de discreción profesional.

El personal de Minerals 2000 podrá expresar su parecer, ya sea a través de la publicación de textos, y a través de cualquier otro canal, con la condición de que figure expresamente que se trata de opiniones personales, y que no representan a Minerals 2000.

En el caso de que se quiera publicar algún texto en relación a la actividad de Minerals 2000, será necesario informar a la Dirección a efectos de recibir la correspondiente autorización. No se podrá publicar en nombre de la empresa sin dicha autorización.

Sistemas Informáticos y de Comunicación.

Los sistemas informáticos y de comunicación de la empresa se ponen a disposición de su personal para que realice su trabajo de forma eficiente y se deben utilizar de forma adecuada y de conformidad con las normas de Minerals 2000, garantizando la seguridad, ciberseguridad y confidencialidad de la información.

Está prohibido acceder a los sistemas utilizando claves de acceso y contraseñas de terceros sin la autorización expresa del titular de estas y, en todo caso, previa la comunicación por escrito a su Responsable o a la Dirección. Suplantar la personalidad de otra persona sin su consentimiento es un delito.

Uso de sistemas de inteligencia artificial

Las herramientas de inteligencia artificial (IA) pueden ser un gran apoyo en infinidad de tareas, pero se ha de ser consciente que también pueden ser un gran riesgo. La utilización de estas herramientas sin ningún tipo de control supone un riesgo para los datos que se le facilitan, tanto para la privacidad si hablamos de datos personales como para la confidencialidad/ propiedad intelectual si hablamos de datos no personales.

Toda herramienta de IA sin licencia, es decir, gratuita, está pensada para uso doméstico y no empresarial, por lo que su utilización está terminantemente prohibida. Solamente se podrán utilizar herramientas de IA previa autorización por la empresa/responsable y bajo licencia corporativa.

Cualquier dato que se utilice con herramientas de IA sin licencia, estará expuesto y no estará protegido, quedándose la IA con esta información para sus propios usos (como entrenarse).

Por ello es necesario que todo uso de IA se haga con licencia corporativa ya que así los datos estarán protegidos, con licencia corporativa los datos enviados/facilitados a la herramienta IA se utilizarán únicamente para la consulta realizada y nunca saldrán de la herramienta, ni esta los guardará o utilizará para fines propios.

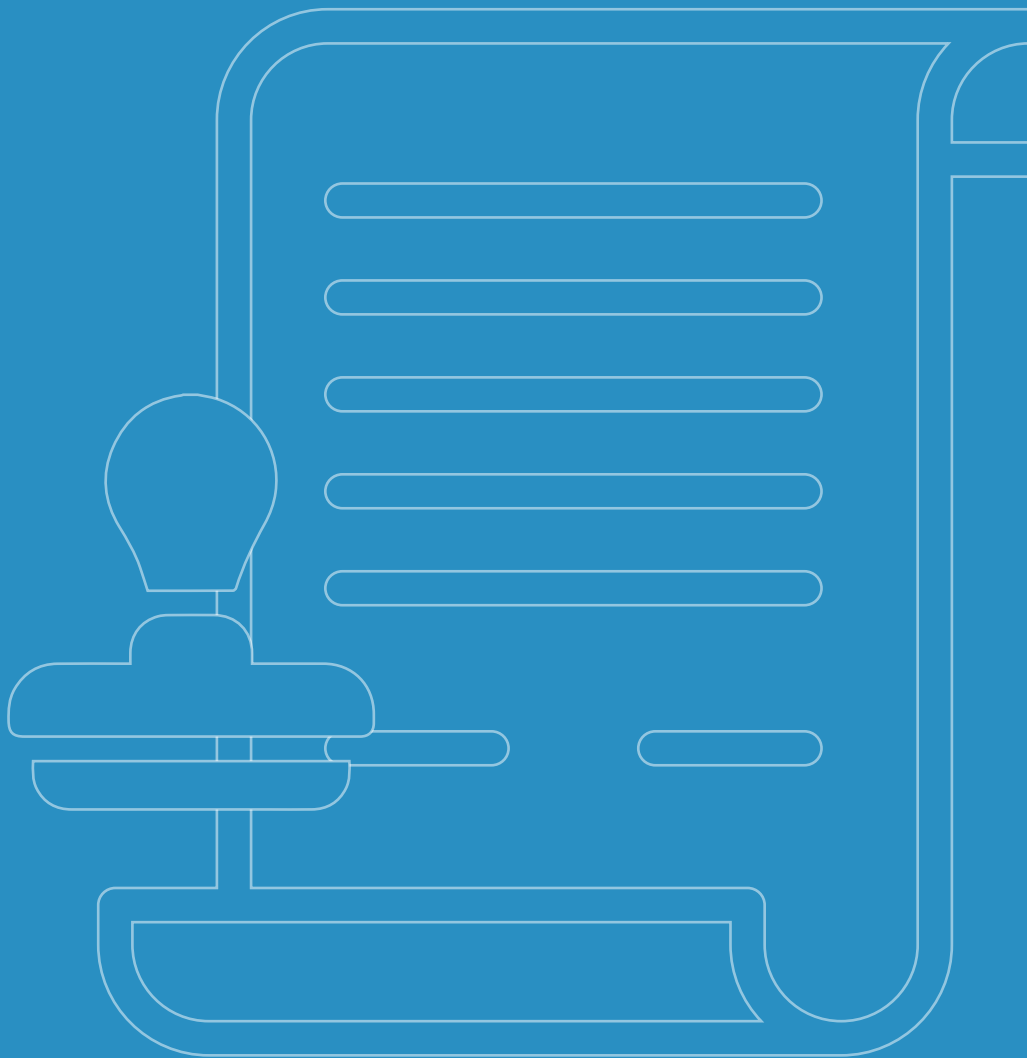
Derecho de inspección.

La empresa, en cumplimiento de sus responsabilidades legales y con el objetivo de garantizar el correcto uso de los recursos digitales puestos a disposición del personal, podrá acceder a los contenidos derivados del uso de los medios electrónicos, por temas de seguridad de la información únicamente con la finalidad de prevenir o evitar conductas contrarias a este Código o a la normativa aplicable.

Estas actuaciones se realizarán siempre dentro del marco legal vigente y con el máximo respeto a la privacidad y dignidad de las personas.

En caso de que existan indicios razonables de un uso inadecuado de los sistemas electrónicos, cualquier revisión se efectuará, en la medida de lo posible, en presencia de la persona afectada o, en su caso, de una representación del Comité de Empresa o de testigos, garantizando así el respeto a la dignidad e intimidad de todas las personas involucradas.

7. Actuación y Respeto del Código Ético



El Comité de Cumplimiento.

El Comité de Compliance (o Comité de Cumplimiento) es el órgano encargado de velar por el respeto y la correcta aplicación del Código Ético en la empresa. Sus funciones:

- Garantizar que el Código Ético tenga una amplia difusión.
- Proponer todas las modificaciones que considere oportunas;
- Hacer recomendaciones a los equipos directivos sobre cuestiones éticas y llamar su atención sobre cualquier riesgo que pueda poner nuestras actividades en tela de juicio por motivos éticos;
- Revisar, cuando proceda, las comunicaciones relacionadas con la ética de Minerals 2000, en particular ante organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales;
- Participar, previa solicitud, en la elaboración de prácticas o políticas locales específicas;
- Hacer recomendaciones para que integren la presentación del Código Ético en los programas de formación, sobre todo en aquellos destinados a nuevo personal.
- Escuchar, respaldar y asesorar a los empleados, las empleadas y a los grupos de interés;
- Recibir las alertas generadas por el Código Ético y garantizar que las mismas sean debidamente gestionadas;

El Comité de Cumplimiento colabora estrechamente con la Dirección de Recursos Humanos y con asesoramiento jurídico pudiendo solicitar asistencia con vistas al cumplimiento de su misión.

En resumen, el Comité de Compliance actúa como garante de la ética empresarial, ofreciendo apoyo, orientación y supervisión para que todos los miembros de la organización actúen conforme a los valores y principios establecidos.

Consultas sobre el Código Ético, Canal Ético y Violación del Código ético.

Minerals 2000 pone a disposición de sus grupos de interés diferentes mecanismos para recibir asesoramiento o denunciar cualquier situación de la que tenga conocimiento y que pueda vulnerar el Código Ético de Minerals 2000.

- Email: comitecumplimiento@cMinerals2000.es
- Línea Ética de la empresa, enviando un email: minerals2000@linea-etica.es
- Teléfono gratuito: 900 293 304
- Canal ético en la web

No dude en actuar: a la persona a la que decida contactar podrá derivar su consulta a la entidad o al departamento competente dependiendo de la temática en cuestión (seguridad, integridad, derechos humanos o cualquier otro tema de índole ético).

La información que transmita será tratada bajo condiciones de estricta confidencialidad.

El Comité de Cumplimiento analizará cualquier denuncia o informe sobre cumplimiento de normas y leyes y tomará medidas para corregir y prevenir incumplimientos legales.

Los grupos de interés externos también pueden ponerse en contacto con el Comité de Cumplimiento en relación con cualquier cuestión asociada a la aplicación del Código Ético de Minerals 2000.

Principio de no represalias

La empresa prohíbe expresamente cualquier tipo de represalias, por parte de la misma empresa o de su personal por informar, o por anunciar su intención de informar, legalmente y de buena fe sobre cualquier incumplimiento legal o infracción de este Código.

Se entiende por buena fe, no que los hechos o preocupaciones comunicadas finalmente sean en sí correctos o verídicos, sino el haber proporcionado información completa y fidedigna y que se crea, de forma razonable y sincera, que se está comunicando una infracción

Violación del Código Ético.

La violación de los principios enunciados en el Código compromete la relación de confianza entre la empresa y sus administradores/administradoras, personal, consultores, personas colaboradoras de diferentes tipologías, clientes, proveedores y socios/socias comerciales y financieros.

Las medidas disciplinarias por violaciones del Código serán adoptadas por la Dirección de la empresa, sobre la base de los informes y en consonancia con las correspondientes leyes aplicables, convenios colectivos y los contratos laborales nacionales o de empresa.

El cumplimiento de las disposiciones del presente Código se confía a la supervisión prudente, razonable y cuidadosa de a quien se destina este documento, en el ámbito de sus respectivos roles y funciones dentro de la Empresa.

Se invita tanto al personal de Minerals 2000 como a los grupos de Interés a mediante los canales establecidos en este Código, de cualquier hecho y circunstancia que puedan contradecir los principios y disposiciones del mismo.

